



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 032 - 2019-MDS/A-GM

Socabaya, 11 de marzo 2019

VISTOS:

Los Informes N° 062-2019-MDS-A-GM-GDS-SECyD y N° 072-2019-MDS-A-GM-GDS-SECyD de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes; Proveídos N° 565-2019 y N° 651-2019 de Gerencia de Desarrollo Social, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000232 y el Informe N° 047-2019-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, con Informes N° 062-2019-MDS-A-GM-GDS-SECyD y N° 072-2019-MDS-A-GM-GDS-SECyD de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes N° 065-2019-MDS-A-GM-GDS-SECyD de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes se presenta el Plan de Trabajo, considerado en el Plan Operativo Institucional, denominado **“Escuelas Deportivas Municipales 2019”** y se solicita proceder a su Aprobación por la suma de S/. 87,095.00 (Ochenta y siete mil noventa y cinco 00/100 soles);

Que, con Proveídos N° 565-2019 y N° 651-2019 de la Gerencia de Desarrollo Social se solicita la asignación de presupuesto y su ampliación solicitado en el Plan de Trabajo denominado **“Escuelas Deportivas Municipales 2019”**;

Que, con Informe N° 047-2019-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita se proceda con el trámite respectivo y adjunta Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000232 por el total de S/. 87,095.00 (Ochenta y siete mil noventa y cinco 00/100 soles);

Que, el artículo 14° numeral 14.1 del Decreto Supremo N° 296-2018-EF sobre Uso de los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, señala: “Los recursos que se transfiere en el marco del PI. lo cual incluye los recursos por el cumplimiento de metas y los correspondientes al Bono adicional, son recursos adicionales al presupuesto institucional de la Municipalidad, y tienen como sustento fáctico el cumplimiento de determinadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento. En consecuencia, la priorización en el uso de dichos recursos debe garantizar el sostenimiento de metas de años anteriores y/o el cumplimiento de las metas establecidas en el año en curso”;



Que, el mencionado Plan de Trabajo cumple con dar sostenibilidad y continuidad a la ejecución de Escuelas Deportivas Meta 30-2016 y Meta 29-2017 y encontrándose dentro de lo prescrito en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así como lo normado en el artículo 82° numeral 18, del mismo cuerpo legal, que señala que son funciones de las municipalidades, en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación: Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines indicados;



Que, la ejecución del gasto debe realizarse mediante Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio, pero en el caso de no conocer con la debida anticipación o requerir el pago en efectivo, excepcionalmente podrá recurrirse a lo preceptuado en el artículo 40° de la directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R. D. N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que señala: “Los Encargos a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:



- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.

En este caso, corresponde verificar el concepto de cada gasto a efectuarse en la ejecución del Plan de Trabajo a fin de establecer la posibilidad de que su costo y detalla se pueda conocer con la debida anticipación a efecto de que la dependencia de compras realice la adquisición en forma debida, y solo en caso de no ser así, corresponde adquirirse por la modalidad de encargo.

- b) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.

Bajo la misma premisa señalada en el párrafo precedente, se deberá de verificar si los bienes a adquirirse y/o los servicios a contratarse se encuentran dentro de la oferta local, de no ser así sería necesario y se justificaría el Encargo Interno.



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 023-2019 de fecha 18 de enero 2019 se delega facultades a esta Gerencia para la Aprobación de Planes de Trabajo y se deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 098-2017-MDS y toda disposición que se oponga; por lo que en uso de estas facultades;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado “**ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES 2019**” presentado por la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes con un Presupuesto de S/. S/. 87,095.00 (Ochenta y siete mil noventa y cinco 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración, la determinación y supervisión del correcto procedimiento para la adquisición de bienes y/o contratación de los servicios enmarcados en el Plan de Trabajo denominado: “**ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES 2019**”, cautelando el cumplimiento de las disposiciones de Tesorería y demás normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de **tres (03) días hábiles** de culminada la ejecución del Plan de Trabajo, deberá presentar al despacho de Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, el informe de Evaluación de sus actividades comprendidas en el Plan de Trabajo denominado: “**ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES 2019**” debiendo señalar el cumplimiento de los objetivos, resultados y/o logros cuantitativos y cualitativos obtenidos en su realización.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la Supervisión y monitoreo de la Ejecución del Plan de Trabajo “**ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES 2019**”.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Dr. Ricardo Chávez Calderón
GERENTE MUNICIPAL

- C.c.
- Alcaldía
 - GDS
 - OPP
 - OAD
 - UA
 - TECyD
 - Archivo

